

**NOTA DE PRENSA PRESENTACIÓN LIBRO CARMEN BAYOD JUEVES 07
DE JULIO SALA HERMANOS BAYEU**

La aprobación del Estatuto de Autonomía de Aragón supuso, junto a la restauración de las libertades y la recuperación de las instituciones aragonesas, la capacidad de Aragón para conservar, modificar y desarrollar su derecho civil propio.

Aragón cuenta desde la Edad Media con unas normas especiales, con un derecho antiguo que, adaptado a nuestros tiempos, se conserva prácticamente idéntico a lo largo de los siglos. Por ese motivo, el Estatuto de Autonomía considera al Derecho civil aragonés nuestra principal seña de identidad.

La Vicepresidencia, a través de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, tiene especial interés en difundir el Derecho Foral aragonés, especialmente en el presente año, coincidiendo con el 40º aniversario de nuestro Estatuto.

Dentro de esta labor de divulgación, se encuentra la publicación de la obra “El Derecho civil aragonés en el siglo XXI: algunas cuestiones prácticas”, que ha sido elaborada por la Catedrática de Derecho civil de la Universidad de Zaragoza, M^a del Carmen Bayod López, quien forma parte de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil y también del Grupo de Investigación y Desarrollo del Derecho Civil de Aragón.

En esta publicación la autora realiza un recorrido eminentemente práctico por las instituciones de nuestro derecho civil, abordando las siguientes cuestiones:

- Qué es el Derecho civil y cuál es su objeto de regulación. La importancia del mismo para regular las relaciones familiares y entre vecinos. Diferenciar el ámbito privado de otros ámbitos como el administrativo.
- Por qué los aragoneses tenemos un derecho civil propio en el marco de la Constitución de 1978.
- Quiénes somos aragoneses: explicar la vecindad civil y diferenciarla de la vecindad administrativa.
- El derecho como seña de identidad aragonesa. Se detallan las especificidades del derecho aragonés, como la libertad de pacto.

- Las fuentes del derecho civil foral aragonés: la ley, la costumbre y principios generales, especialmente el *standum est chartae*. El derecho civil foral aragonés inserto en el marco de los derechos reconocidos en la Constitución, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención de los derechos del niño. Se trata de explicar el orden de fuentes y la supletoriedad del derecho civil del Estado.
- La edad en el derecho civil aragonés: la minoría de edad, el menor mayor de 14 años, la asistencia del menor, el derecho del menor a ser oído.
- La ausencia de patria potestad. La igualdad del hombre y la mujer en la toma de decisiones. La autoridad familiar, la representación legal y la administración de los bienes hasta los 14 años. El ejercicio de la autoridad en interés del menor. El deber de crianza, alimentación, educación y facultad de corrección.
- La contribución del hijo a las tareas del hogar y al negocio familiar en la medida propia de la edad, respetando la ley y los convenios internacionales. La contribución económica del hijo.
- Los hijos mayores o emancipados. La emancipación del hijo. Gastos de los hijos mayores y emancipados. Obligaciones de los hijos mayores que conviven con los padres.
- La tutela, el acogimiento familiar y la guarda de hecho.
- Adaptación del derecho civil foral a las nuevas realidades sociales. El matrimonio no sólo como institución de carácter económico, sino de respeto y ayuda mutua, fidelidad y salvaguardia del interés familiar.
- La libertad de pacto conyugal. El régimen económico matrimonial: el consorcio conyugal.
- La viudedad como efecto propio del matrimonio. El derecho expectante de viudedad y el usufructo viudal.
- El pacto sucesorio, la delación paccionada como una especificidad tradicional en Aragón. El testamento mancomunado.

- La legítima colectiva en Aragón. Los legitimarios en Aragón. Posibilidad de dejar la herencia a un extraño mientras se respete la legítima. Desheredación por causa justa.
- El derecho de sucesión troncal, el recobro. El derecho de abolorio.
- Relaciones de vecindad: luces y vistas. Se explican aspectos de derecho privado que no sean exclusivamente familiares o sucesorios.

Se trata, en definitiva, de explicar las especificidades de nuestro derecho foral, pero de una forma didáctica, y comprensible para cualquier ciudadano no jurista.

A este acto que se celebrará en la Sala hermanos Bayeu del edificio Pignatelli